

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos ochenta y cuatro pesos (RD\$384.00) mensuales a la señora Farah Fiallo Vda. Noboa.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 36-89 que deroga los Decretos Nos.3105 y 3204 del año 1985.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 36-89

VISTA las instancias sometidas al Poder Ejecutivo por los señores Dr. Luis E. Guillermo, Mayor Médico E. N., José Francisco Farías Adames y Félix Damían Suero Moquete,

VISTAS las opiniones del Instituto Agrario Dominicano,

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimientos de Expropiación, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No.3204, del 2 de agosto de 1985, por medio del cual se declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de 530 tareas de terreno, registradas a nombre de los señores José Francisco Farías Adames y Luis E. Guillermo, dentro de la Parcela No.34, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de San Juan de la Maguana.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No.3105, del 28 de junio de 1985 que declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos propiedad del señor Félix Damián Suero Moquete, dentro de la Parcela No.34 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de San Juan de la Maguana.

Artículo 3.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 37-89 que autoriza al Instituto Dominicano de Tecnología (IDT) a expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 37-89

CONSIDERANDO: Que la "Asamblea General de Miembros Asociados" ha solicitado al Poder Ejecutivo autorización para establecer un Instituto de Estudios Superiores con sede en la Ciudad de Santo Domingo,

CONSIDERANDO: Que la "Asamblea General de Miembros Asociados" es una entidad sin fines de lucro y que fue incorporada mediante Decreto No.3969, de fecha 9 de octubre de 1973,

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Tecnología (IDT) fue creado en el año 1972 y ha venido operando con eficiencia en el nivel técnico,